



Declaración oficial de la Federación Española de Medicina del Deporte y de la Organización Médica Colegial sobre la utilización de la vía parenteral en el deporte

Habiendo tenido conocimiento de la pretensión de determinadas organizaciones deportivas internacionales respecto a la utilización de la vía parenteral en el deporte, la Federación Española de Medicina del Deporte, como sociedad científico profesional de la especialidad de Medicina de la Educación Física y del Deporte, y la Organización Médica Colegial como entidad que defiende los intereses de los médicos españoles y garante del cumplimiento de las normas deontológicas que rigen la profesión, realizan la siguiente declaración:

Dentro de las inexcusables obligaciones del médico se encuentra la de proporcionar el tratamiento adecuado a cualquier paciente, incluidos los deportistas, de acuerdo con un diagnóstico establecido y unas normas de aplicación aceptadas por el uso clínico habitual y, siempre que sea posible, basadas en la evidencia científica.

Determinados ámbitos deportivos tienen muy arraigada la cultura de administración de sustancias, no siempre medicamentos, por vía parenteral. Además, con frecuencia, esta práctica se realiza por personal no cualificado e incluso por el propio deportista.

La administración de medicamentos por vía parenteral es una práctica médica establecida y el médico conoce sus indicaciones, sus formas de aplicación y las sustancias que se deben de utilizar. Corresponde a la profesión médica y a la responsabilidad del facultativo decidir el tratamiento a utilizar en cualquier paciente, incluidos los deportistas, teniendo en cuenta el diagnóstico, determinar la sustancia a prescribir y su forma de administración.

Para ello deberá tener en cuenta la normativa vigente, la normativa antidopaje y observar las pautas de tratamiento aceptadas por la profesión.

Cualquier práctica médica que no cumpla las condiciones anteriores se considerará como improcedente y sujeta a la aplicación de la normativa deontológica.

La utilización de la vía parenteral por personal no cualificado, incluido personal sanitario es absolutamente inaceptable y debe ser perseguida convenientemente.



La profesión médica tiene mecanismos de formación y de cualificación para que el facultativo conozca las indicaciones y formas de aplicación de la vía parenteral y disponga de mecanismos para controlar la buena práctica de sus profesionales.

Corresponde a las organizaciones médicas el establecimiento de las normas y métodos de control del ejercicio profesional.

La aceptación de normas provenientes de otros estamentos se rige por motivos legales, siempre desde el respeto al libre ejercicio de la profesión médica de acuerdo con sus principios deontológicos.

Enero, 2012

Federación Española de Medicina del Deporte
Organización Médica Colegial de España